

 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 13

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N° **056** DE 2020 29 octubre de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA PROMOVER Y ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”

Honorables **CONCEJALES**,

Presentamos a consideración de la Corporación el presente Acuerdo Municipal “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA PROMOVER Y ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA” el cual se encuentra sustentado en los siguientes

1. Fundamentos



1.1. Contexto

Históricamente los animales han sufrido un profundo olvido estatal e indebido trato de las personas hacia ellos. Sin embargo, en los últimos años el marco jurídico internacional, nacional y constitucional, ha comenzado a dar un giro necesario y trascendental en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones de vida de los animales, no obstante, la eficacia de dichas medidas no ha sido la esperada, ya que hay cifras alarmantes que lo demuestran. Se estima que en Colombia hay cerca de un millón animales domésticos en situación de abandono en las calles, de los cuales cerca de 120 mil estarían en Bogotá.

En el mismo sentido, la Ley 1774 de 2016 contra el maltrato animal, señala que el abandono es una forma de maltrato que debe erradicarse. Ahondando en el tema, encontramos que el maltrato animal ha aumentado de forma preocupante en los últimos años alrededor del mundo, convirtiéndose en un problema que cada vez genera mayor desasosiego social. Sin embargo, no se ha logrado que el hombre adquiera sensibilidad ecológica y ética, en su forma de interrelación con los seres con los que habita en su mundo natural, como lo plantea Peter Single (1999): *“constituye el intento de poner en marcha una cruzada al final de la cual habrá cambiado nuestro modo de contemplar a los animales y el modo de contemplarnos a nosotros mismos”*.

De igual forma, según la firma de consultoría Kantar Worldpanel, en Colombia hay alrededor de 3,5 millones de hogares con mascotas, de los cuales el 67% son perros, el 18% son gatos y el 16% afirma tener ambos. Así mismo el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal de Bogotá asegura que más de 33 mil animales entre perros y gatos fueron abandonados entre el 2010- 2016.

Para el año 2010 se llevó a cabo un censo en el municipio de Bucaramanga donde se evidenció que en el área urbana de la ciudad había 39.582 animales, de los cuales 31.604 corresponden a caninos (82.69%) y 7.978 a felinos (17.31%). Sin embargo, esta población se duplicó para el año 2019, ya que en ese año se realizó un convenio entre la Universidad Cooperativa de Colombia seccional Bucaramanga y la Alcaldía de Bucaramanga, donde se adelantó un censo parcial del 70% que arrojó como resultado aproximado una cantidad de 70 mil animales, entre caninos y felinos que hacen parte de nuestra ciudad. De igual manera, se han conformado colonias de gatos y perros en distintas calles de la ciudad que crecen de forma acelerada y sin ningún control o intervención de las autoridades para mitigar este fenómeno.

 		CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
		PROYECTO DE ACUERDO			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 13	

Lo anterior permite concluir que la sobrepoblación de animales en Bucaramanga ha aumentado exponencialmente en los últimos años, esto se debe a diversas causas como la falta de educación en la tenencia responsable de mascotas, la ausencia de programas serios de esterilización, la falta de un centro de bienestar animal para los animales en condición de vulnerabilidad o estado abandono, entre otros.

En el contexto del maltrato y olvido animal en Colombia, nace esta iniciativa, que busca generar un impacto significativo, a través de diversas medidas y estrategias, las cuales garanticen el bienestar animal en Bucaramanga. Según la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), el bienestar animal se define como el modo en que un animal afronta y asimila las condiciones de su entorno, esto quiere decir que, un animal en buenas condiciones de bienestar está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento, sin padecer sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego.

De igual manera, la OIE, establece cinco componentes básicos que determinan el bienestar de un animal, *“1) libre de hambre, sed o un nivel de nutrición insuficiente; 2) no presentar dolor, heridas o enfermedades; 3) libre de temor o angustia; 4) no presentar incomodidad; 5) libre de manifestar un comportamiento natural, las cuales deben regir el BA (bienestar animal)”*.

Según la fundación Comando Activista de Derecho Animal y Ambiental (C.A.D.A.A) existen diversos refugios que han nacido como iniciativa de los ciudadanos ante la problemática tan desgarradora que se evidencia en las calles de la ciudad de Bucaramanga. Sin embargo, estos refugios están en condiciones críticas debido al hacinamiento que presentan; así mismo, no reciben ayuda por parte del municipio, a pesar de que la ley 2054 de 2020 consagra este deber para las entidades territoriales.



Finalmente, se han hecho múltiples esfuerzos legislativos (ley 1774 de 2016) y jurisprudenciales (C - 467 de 2016) por transformar la visión tradicional de concebir a los animales como un problema de salud pública, por una visión menos antropocéntrica en la que los animales son vistos y tratados como seres sintientes, que experimentan diversas emociones y sensaciones, como la alegría, el dolor, la tristeza, el sufrimiento, entre otras. Es por lo anterior, que los municipios tienen el deber de garantizar el bienestar de los animales que se encuentran dentro de su territorio y adoptar las medidas necesarias para este fin.

1.2. Importancia del Proyecto

El presente Proyecto de Acuerdo acoge las distintas disposiciones normativas a nivel internacional, nacional y regional relativas a la protección y bienestar animal. Esto, al tener en cuenta que ha habido multiplicidad de cambios dentro del ordenamiento jurídico que exigen mayor compromiso con los animales permitiendo mejorar su bienestar, disminuyendo el abandono y la desprotección.

Actualmente, la ciudad cuenta exclusivamente con un Centro de Zoonosis cuyo enfoque consiste en tratar a los animales como un asunto de salud pública, más no como seres sintientes y sujetos de derecho que merecen toda la protección del Estado y el amor de la ciudadanía. Por ello, es indispensable que se aprueben las disposiciones del presente Acuerdo, pues a través de este lograremos complementar la Política Pública de Bienestar y Protección Animal que fue aprobada por el Concejo mediante Acuerdo No. 024 del 13 de agosto de 2019. A través de las siguientes acciones concretas:

1. Creación del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal como un cuerpo consultivo conformado por diversos sectores de la sociedad, el cual se encargaría de

 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 13

participar del seguimiento de los asuntos de interés público relacionado con los animales, en la ciudad.

2. Se establecen disposiciones para que los estudiantes desde su educación básica hasta la media tomen consciencia de la importancia de proteger, respetar y amar a los animales. Además, se abre la puerta para que los estudiantes de la educación media de las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga puedan hacer su servicio social obligatorio en refugios de animales.

3. Se establece dentro de la agenda del Concejo Municipal de Bucaramanga, la conmemoración del Día Mundial de los Animales como una forma de realizar un verdadero seguimiento y control a las políticas de protección y bienestar animal. De esta forma, se promueve que la ciudadanía pueda participar, y la corporación pública garantice la mayor representatividad dentro de estas jornadas.

4. Como obligaciones al Municipio, se establece a través de reglamentaciones de la reciente Ley 2054 de 2020 en lo relativo al Centro de Bienestar Animal y el censo previo para su disposición dentro del POT. Por otra parte, se prohíben el sacrificio animal como forma de controlar la natalidad; y promover las medidas para garantizar la adopción responsable.

5. Finalmente, se considera necesario derogar el Acuerdo No. 020 del 7 de diciembre de 2016, pues, aunque sus efectos y finalidades son loables, el mismo se encuentra completamente desactualizado a los cambios de normatividad y de concepción para la protección de los animales.

Todas estas disposiciones guardan unidad de materia pues se encuentran encaminadas a brindar bienestar y proteger a los animales de la ciudad, en un marco integrador con la Política Pública de Protección y Bienestar Animal de Bucaramanga.


2. Objeto

El presente acuerdo establece medidas para promover y asegurar la protección y bienestar animal en la ciudad de Bucaramanga, a través de la creación del Consejo Municipal para la Protección y Bienestar Animal; el establecimiento de medidas para promover el amor y respeto en las instituciones educativas de la ciudad; el deber de conmemorar el Día Mundial de los Animales a través de una jornada de seguimiento y control a la Política Pública de los Animales desde el Concejo Municipal de Bucaramanga; y la reglamentación de las obligaciones del Municipio en materia de Centros de Bienestar Animal, la prohibición del sacrificio animal como forma de control de natalidad y la promoción de la adopción responsable.

3. Marco Jurídico

3.1. Derecho Internacional

- La Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas en la Tercera Reunión sobre los derechos del animal adoptaron la **Declaración Universal de los Derechos de los Animales**, cuyo texto definitivo fue aprobado en 1978 por la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

 		CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
		PROYECTO DE ACUERDO			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 13	

- **La Organización de las Naciones Unidas** ha establecido que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia. Así mismo, que todo animal tiene derecho al respeto.
- **Objetivos de Desarrollo Sostenible (PNUMA 2019):** Se estableció el objetivo de desarrollo número 15 “vida de ecosistemas terrestres”, el cual refleja los retos que los Estados deben asumir en materia de animales. Estos objetivos no tienen obligación jurídica, pero buscan ser incluido en las agendas legislativas en el mundo luego de 15 años de la entrada en vigor.

3.2. Constitucionales



- El artículo 8 establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas naturales de la nación.
- El artículo 79 establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, así mismo, estipula que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

3.3. Leyes

- Que la Ley 5 de 1972, en su artículo 2, señala la creación de juntas defensoras de animales en cada uno de los Municipios del país, dirigidas por un comité conformado por el alcalde, un delegado elegido por las directivas de los Centros Educativos locales, entre otros.
- Que el decreto 497 de 1973, en su artículo 3, señala que los miembros de las juntas defensoras de animales, tendrán un carácter educativo, por medio del cual, se propenderá a crear sentimientos de protección hacia los animales en general y evitar malos tratos a que puedan ser sometidos. De igual manera, en el parágrafo del artículo 3º, se establecen 21 diferentes clases de malos tratos.
- Que la Ley 84 de 1989, por el cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de Animales, en su artículo 4º y 5º, señala que toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal y denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros. De la misma forma, señala los deberes del propietario, tenedor o poseedor de un animal.
- Que la ley 1774 de 2016, establece multas y sanciones a quienes incurran en maltrato animal, de igual forma, reconoce en su artículo primero a los animales como seres sintientes, que gozan de especial protección frente al maltrato, dolor o sufrimiento infringido directa o indirectamente por las personas.
- Que la ley 2054 de 2020, establece la obligación de los municipios de crear un centro de bienestar animal donde se dispongan las medidas necesarias para los cuidados de los animales domésticos perdidos y en abandono, así mismo, estipula las ayudas que deben brindar los municipios a los refugios y fundaciones sin ánimo de lucro.

3.4 Jurisprudencia

- Según la sentencia C-467/ 2016, se establece que: *“se trata de insertar en la cadena viviente, una moralidad universal, un orden público ecológico global, otorgando el respeto que merecen los animales ante el irracional despliegue del hombre actual para destruir nuestro hábitat, por virtud de la interdependencia e interacción entre hombre y naturaleza.”*
- Según la sentencia C-666-10: *“El resultado, se reitera, será el entender el ambiente como el contexto en el que distintos seres sintientes llevan a cabo su existencia, base conceptual que excluye cualquier visión meramente utilitarista que valore a los animales exclusivamente en cuanto recurso, es decir, como elemento de explotación por parte de los seres humanos.”*

 		CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
		PROYECTO DE ACUERDO			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 13	

- Según la sentencia C-666-10: *“El fundamento para esta vinculación radica en su capacidad de sentir. Es este aspecto la raíz del vínculo en la relación entre dignidad y protección a los animales: el hecho de que sean seres sintientes que pueden ser afectados por los actos de las personas. En otras palabras, la posibilidad de que se vean afectados por tratos crueles, por acciones que comportan maltrato, por hechos que los torturen o angustien obliga a que las acciones que respecto de ellos se realicen por parte de los seres humanos sean expresión del comportamiento digno que hacia ellos deben tener seres dignos. En efecto, la superioridad racional –moral- del hombre no puede significar la ausencia de límites para causar sufrimiento, dolor o angustia a seres sintientes no humano”*

3.4. Casos comparados

3.4.1 Bogotá

El distrito capital de Bogotá mediante proyecto de acuerdo número 524 de 2013 estableció y definió los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal, los cuales fungen como entes consultivos de la Administración Distrital y local, en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas, relacionadas con la protección y bienestar animal en el Distrito.

4. Proposición:

Por la anterior, solicitamos a los concejales dar trámite a este proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA PROMOVER Y ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”**.

Presentado por


WILSON DANOVIS LOZANO
 H. Concejale de Bucaramanga


JORGE HUMBERTO RANGEL
 H. Concejale de Bucaramanga


CARLOS FELIPE PARRA
 H. Concejale de Bucaramanga

Anexamos el mismo a continuación así:

 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 13

PROYECTO DE ACUERDO N° **056** DE 2020 29 octubre de 2020


“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA PROMOVER Y ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 y 71 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política indica que corresponde a los Concejos Municipales: “Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.”
2. Que en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”, y que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.
3. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 estipula que: “Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales.”
4. Que el artículo 32 parágrafo 2 de la Ley 136 de 1994 estipula que “Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríen la Constitución y la ley.”
5. Que la Ley 84 de 1989, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de Animales, establece deberes de parte de los ciudadanos para con los animales, de igual manera, estipula las consecuencias que se derivan de actos de crueldad para con estos y las penas con sus respectivos agravantes, entre otros aspectos.
6. Que según el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, en materia ambiental, corresponde a los municipios elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, preservación y la defensa del patrimonio ecológico.
7. Que la Ley 5 de 1972, en su artículo 2, señala la creación de juntas defensoras de animales en cada uno de los Municipios del país, dirigidas por un comité conformado por el alcalde, un delegado elegido por las directivas de los Centros Educativos locales, entre otros.
8. Que la ley 1774 de 2016, establece multas y sanciones a quienes incurran en maltrato animal, de igual forma, reconoce en su artículo primero a los animales como seres sintientes, que gozan de especial protección frente al maltrato, dolor o sufrimiento infringido directa o indirectamente por las personas.

 		CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
		PROYECTO DE ACUERDO			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 7 de 13	

9. Que la ley 2054 de 2020, establece la obligación de los municipios de crear un centro de bienestar animal donde se dispongan las medidas necesarias para los cuidados de los animales domésticos perdidos y en abandono, así mismo, estipula las ayudas que deben brindar los municipios a los refugios y fundaciones sin ánimo de lucro.
10. Que el objetivo de desarrollo número 15 establece la importancia de la vida de los ecosistemas terrestres y así mismo, la preservación de la biodiversidad en el mundo.
11. Que el decreto 497 de 1973, establece que, los miembros de las juntas defensoras de animales, tendrán un carácter educativo, por medio del cual, se propenderá a crear sentimientos de protección hacia los animales en general y evitar malos tratos a que puedan ser sometidos. De igual manera, en el parágrafo del artículo 3º, se establecen 21 diferentes clases de malos tratos.
12. Que Según la firma de consultoría Kantar Worldpanel, en Colombia hay alrededor de 3,5 millones de hogares con mascotas, de los cuales el 67% son perros, el 18% son gatos y el 16% afirma tener ambos.
13. Que mediante Acuerdo No. 024 del 13 de agosto de 2019, el Concejo Municipal de Bucaramanga aprobó la Política Pública de Protección y Bienestar Animal.
14. Que según la fundación Comando Activista de Derecho Animal y Ambiental (C.A.D.A.A) existen diversos refugios que han nacido como iniciativa de los ciudadanos ante la problemática tan desgarradora que se evidencia en las calles de la ciudad de Bucaramanga y la falta de oferta pública para atender esta problemática.
15. Que en el año 2019 se realizó un convenio entre la Universidad Cooperativa de Colombia seccional Bucaramanga y la Alcaldía de Bucaramanga, donde se adelantó un censo parcial del 70% que arrojó como resultado aproximado una cantidad de 70 mil animales, entre caninos y felinos, que hacen parte de nuestra ciudad.
16. Que es necesario incorporar de nuevas disposiciones que se ajusten a la necesidad de protección de todos los animales de la ciudad de Bucaramanga, para lo cual, es necesario crear un Consejo que se encargue de la revisión y seguimiento de la política pública de protección y bienestar animal del municipio; articular nuevas disposiciones con el fin de promover el amor, respeto y cuidado de los niños, niñas y adolescentes hacia los animales; reglamentar lo relativo a la función administrativa para el cuidado animal del Municipio de conformidad a las disposiciones legales; logrando con esto la defensa de la vida de los animales y la promoción de la adopción responsable.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

TÍTULO I Disposiciones Generales

CAPÍTULO I Objeto y definiciones

 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 8 de 13

Artículo primero: Objeto. El acuerdo establece medidas para promover y garantizar la protección y bienestar animal en la ciudad de Bucaramanga.

Para lograr tales propósitos, se crea el Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal como órgano consultivo para el seguimiento de la política pública de bienestar animal en Bucaramanga; se implementa el enfoque animalista en el servicio social obligatorio estudiantil y se dispone la creación de la cátedra para la promoción y el bienestar animal; se establece la conmemoración del Día Mundial de los Animales en el Concejo Municipal; se reglamentan las prerrogativas y disposiciones del Municipio en materia de protección y bienestar animal con el fin de evitar el sacrificio y promover la adopción responsable; y se toman otras determinaciones.

TÍTULO II

Del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal -COMPROBA-

CAPÍTULO I

Reglamentación del COMPROBA

Artículo segundo. Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal -COMPROBA-: Créese el Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal de Bucaramanga -COMPROBA- como ente consultivo y de seguimiento de la Administración Municipal de Bucaramanga en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas relacionadas con la protección y bienestar animal en el Municipio.



Artículo tercero. Conformación: El COMPROBA estará conformado por los siguientes integrantes:

1. El Alcalde Municipal de Bucaramanga o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Salud y Ambiente de la Alcaldía de Bucaramanga –o quien haga sus veces-.
3. El Secretario de Educación del Municipio de Bucaramanga.
4. Un representante del Concejo Municipal de Bucaramanga
5. El Personero Municipal de Bucaramanga o su delegado.
6. Tres integrantes de organizaciones promotoras y defensoras del bienestar animal.
7. Dos integrantes del gremio de veterinarios de la ciudad de Bucaramanga
8. Un integrante por cada universidad del Área Metropolitana de Bucaramanga que cuente con facultad de veterinaria.
9. Un representante de la Policía Nacional para la Protección Animal.

Parágrafo 1. El COMPROBA podrá recibir como invitados a ciudadanos, gremios y organizaciones sociales que deseen intervenir para los fines consagrados en el artículo quinto del presente acuerdo.

Parágrafo 2. El Alcalde Municipal de Bucaramanga expedirá la reglamentación del COMPROBA dentro de los seis (06) meses siguientes a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Parágrafo 3. Antes de la primera convocatoria a la sesión ordinaria del COMPROBA, deberán seleccionarse los integrantes del numeral 6, 7 y 8 de conformidad al reglamento enunciado en el numeral anterior. Dicha conformación deberá adelantarse en un término inferior a un mes (01) contado a partir de la expedición del Reglamento enunciado en el parágrafo 2 de este artículo.

 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 9 de 13

Artículo cuarto. De la participación honorífica de sus integrantes. Los integrantes del COMPROBA no recibirán ningún tipo de reconocimiento o compensación económica, o en especie, estipendio o emolumento por su participación.

Artículo quinto. Lineamientos: El COMPROBA se regirá bajo los siguientes lineamientos:

1. Formular recomendaciones y estrategias con el fin de generar concientización de la necesidad del bienestar animal del Municipio.
2. Revisar la aplicación de la normatividad relacionadas con la protección y bienestar animal.
3. Proponer acciones afirmativas y estructurales con el fin de erradicar el maltrato animal y los tratos crueles y degradantes contra los animales.
4. Revisar las labores de seguimiento y control a los centros de cuidado animal, que alberguen animales con el fin de constatar el servicio ofrecido, su cuidado y mantenimiento.
5. Hacer las veces de cuerpo técnico consultor para la revisión y evaluación de la política pública de protección y bienestar animal.
6. Acompañar, previa invitación, a la Secretaría de Salud y Ambiente y/o cualquier otro organismo institucional que ejerza actividades de protección y bienestar animal con el fin de realizar observaciones y recomendaciones.

Artículo sexto. Secretaría Técnica del COMPROBA: La Secretaría Técnica del COMPROBA estará a cargo de la Secretaría de Salud y Ambiente a través de su Subsecretario de Ambiente -o quien haga sus veces-. Sus funciones serán las siguientes:

1. Elaborará y publicará un informe semestral de las actividades que realice el COMPROBA con el fin que el mismo sea cargado a través de los medios de divulgación y comunicación de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga para conocimiento de toda la ciudadanía.
2. Efectuará las convocatorias, invitaciones y comunicaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMPROBA.
3. Levantará las actas del desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren.



TÍTULO III

De las medidas educativas para la promoción de la protección y bienestar animal

CAPÍTULO I

Catedra de Bienestar Animal en las instituciones educativas públicas de la ciudad de Bucaramanga

Artículo séptimo. De la Catedra de Bienestar y Protección Animal. Dispóngase la creación de la Catedra de Bienestar y Protección Animal en todas las instituciones educativas públicas de la ciudad de Bucaramanga como una forma de construir consciencia y generar hábitos de respeto, cuidado y amor entre los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Bucaramanga y los animales.

 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 10 de 13

Esta catedra se dictará a los estudiantes de educación inicial, preescolar, básica y media de la ciudad de Bucaramanga.

Artículo octavo. De los contenidos de la Catedra. La Secretaría de Educación del municipio de Bucaramanga deberá reglamentar la Catedra de Protección y Bienestar de los Animales dentro de los seis (06) meses posteriores a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Parágrafo 1. Para la creación de esta catedra, se contará con la participación y el concepto del COMPROBA, quien podrá hacer sugerencias en todo el proceso de construcción de la catedra.

Parágrafo 2. La Secretaría de Educación del municipio de Bucaramanga invitará a la ciudadanía y a las universidades del área metropolitana con el que colaboren con la construcción de los contenidos de la catedra.

CAPÍTULO II

Servicio Social Estudiantil Obligatorio para promover actividades enfocadas al bienestar y la protección animal

Artículo noveno: Implementación del enfoque animalista en el Servicio Social Estudiantil Obligatorio. Dispóngase que el Servicio Obligatorio Estudiantil que trata el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y Ley 97 de Ley 115 de 1994 de los estudiantes de educación media de la ciudad de Bucaramanga podrá ser prestado en instituciones gubernamentales o no gubernamentales cuyo objeto sea la promoción de bienestar y cuidado de los animales.

Parágrafo 1. La Secretaría de Salud de Bucaramanga deberá reglamentar la materia teniendo en cuenta las normas contenidas en la Resolución No. 4210 del 12 de septiembre de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y las demás que le sean concordantes o le adicionen.

Parágrafo 2. Dentro de dicha reglamentación, se establecerán disposiciones con el fin de que los refugios, colectivos sociales, fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos realicen la respectiva inscripción ante la Secretaria de Salud del municipio para ser beneficiarios del Servicio Social Estudiantil.

TÍTULO IV

Del Concejo Municipal de Bucaramanga y su papel como garante de los derechos de los animales

CAPÍTULO I

De la conmemoración del día de los animales en el Concejo Municipal de Bucaramanga

Artículo décimo: Conmemoración del día mundial de los animales. El Concejo Municipal de Bucaramanga conmemorará el día mundial de los animales el 04 de octubre de cada año, para lo cual incluirá como punto dentro del orden del día, el desarrollo al seguimiento de las actividades de promoción y bienestar de los animales de la ciudad. Dicha sesión deberá desarrollarse en período de sesiones ordinarias de conformidad al artículo 23 de la Ley 136 de 1994.

Parágrafo 1. El Secretario General del Concejo de Bucaramanga se encargará de realizar la publicación del orden del día, y realizará la invitación y convocatoria a toda la ciudadanía, refugios y fundaciones de carácter privado. La invitación deberá hacerse con una anticipación de por lo menos siete días hábiles.

 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 11 de 13

Artículo decimoprimer: **Vocería del COMPROBA.** El COMPROBA designará un vocero con el fin de que realice su intervención dentro del punto del orden del día mencionado en el artículo anterior. Éste será designado por votación mayoritaria de sus integrantes. El vocero no podrá ser servidor público y/o contratista de entidades públicas del sector central o descentralizado de la ciudad de Bucaramanga.

CAPÍTULO II

Del seguimiento a la Política Pública de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Bucaramanga

Artículo decimosegundo: La Comisión Especial para el seguimiento del cumplimiento de los Acuerdos que trata el artículo 214 del Acuerdo No. 031 del 09 de octubre de 2018, realizará especial seguimiento a la Política Pública de Protección y Bienestar Animal aprobada mediante Acuerdo No. 024 del 13 de agosto de 2019, y las disposiciones complementarias contenidas en el presente Acuerdo. Dentro del ejercicio de sus funciones, un integrante de dicha Comisión, intervendrá dentro del Día de los Animales que trata el artículo tercero del presente acuerdo, con el fin de informar cómo ha sido el cumplimiento de la política pública de protección y bienestar animal en la ciudad.

TÍTULO V

De las obligaciones del Municipio de Bucaramanga respecto la Política Pública de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad

CAPÍTULO I

Del Centro de Bienestar Animal de la Ciudad de Bucaramanga y las medidas para promover la adopción responsable

Artículo decimotercero. De la reforma al POT: El Alcalde de Bucaramanga deberá presentar una reforma al POT con el fin de construir un Centro de Bienestar Animal que permita el albergue, bienestar, protección y cuidado de los animales domésticos de la ciudad de Bucaramanga. Esta modificación deberá adelantarse en los términos del parágrafo 3 del artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020.

Parágrafo 1. Para la presentación del Proyecto de Acuerdo que modifique el POT, se deberá contar con un censo y registro de los animales en condición de calle de la ciudad de Bucaramanga, con el fin de establecer las dimensiones del Centro de Bienestar Animal.

Parágrafo 2. También se censarán y registrarán animales domésticos de refugios, hogares y se tendrá un registro específico para los perros de razas de manejo especial, así como lo dispone el artículo 128 en sus numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1801 del 2016.

Artículo decimocuarto: De las adopciones responsables: El municipio contará con una plataforma virtual que contendrá los animales disponibles para adopción responsable. Para tal proceso se exigirá a los adoptantes estudios previos con el fin de evaluar la idoneidad de la familia adoptante. Una vez aprobado el estudio y se haya aprobado la adopción, se realizará la entrega del animal al adoptante quien deberá suscribir un compromiso de buen trato con el Municipio.

Parágrafo 1. La Secretaría de Salud y Ambiente, se encargará de expedir la reglamentación necesaria a las adopciones responsables promovidas por el municipio de Bucaramanga dentro de los seis (06) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo. Para tales efectos, deberá vincular a los integrantes del COMPROBA, quienes harán seguimiento a la política de adopción responsable, y podrán realizar sugerencias y recomendaciones a la misma.

 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 12 de 13

Artículo decimoquinto: Mientras se dispone el Centro de Bienestar Animal Público de la Ciudad, el Municipio de Bucaramanga deberá ofrecer apoyo a los refugios y fundaciones sin ánimo de lucro que presten su labor social en el cuidado, defensa y protección de los animales de conformidad al artículo 4 de la Ley 2054 de 2020. Para tales propósitos, el alcalde del Municipio de Bucaramanga reglamentará la materia dentro de los seis (06) meses siguientes a la vigencia del presente Acuerdo.

CAPÍTULO II DE LAS PRERROGATIVAS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR EN LOS ANIMALES DOMESTICOS

Artículo decimosexto: Prohibición de sacrificio: En el municipio de Bucaramanga no se podrá sacrificar animales como método del control de población canina y felina.

Parágrafo 1. Tampoco se sacrificará perros de manejo especial ante cualquier eventualidad señalada, por lo que el municipio deberá contar con el espacio y las herramientas para lograr la rehabilitación sin ningún tipo de maltrato ante estos ejemplares. Para estos efectos, se deberá contar con un etólogo canino certificado, con el fin de lograr la rehabilitación plena y adopción responsable de los caninos en los términos de los artículos 130, 131, 132 y 134 de la Ley 1801 del 2016.

Artículo decimoséptimo: Control de Natalidad: El único método habilitado para controlar de población será el realizado a través del control de natalidad llevando a cabo procedimientos verificados científicamente que permitan el menor sufrimiento y dolor animal como lo es la ovariectomía -OVH-. Dichas campañas deberán adelantarse por la Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga, para lo cual podrá realizar alianzas con Universidades, Fundaciones sin ánimo de lucro o la sociedad civil.

Parágrafo 1. Antes de realizarse campañas, los profesionales en medicina veterinaria encargados, deberán realizar una charla a la ciudadanía frente a los cuidados y manejos que se deben cumplir con el fin de garantizar el bienestar a los animales a los que se les aplique el procedimiento.


Parágrafo 2. Cada procedimiento de la OVH – ovariectomía-, se efectuará a cada animal en un horario asignado, para prevenir que los animales duren largas y estresantes jornadas en espera, con el fin de evitar la mortandad de los perros y gatos.

Parágrafo 3. Los integrantes del COMPROBA podrán realizar vigilancia y seguimiento a las campañas de esterilización y control de natalidad que realice el Municipio.

Artículo decimoctavo: Eutanasia animal: La eutanasia podrá aplicarse única y exclusivamente en casos extremos y como último recurso cuando:

1. El animal tenga una enfermedad terminal sin tratamiento o para eliminar el dolor y sufrimiento.
2. Cuando se descarte a través de un veterinario que no existe éxito de tratamiento en caso de politraumatismo.

Parágrafo 1. Estos casos serán vigilados por la Secretaria de Salud y Ambiente, y serán sometidos a revisión periódica del COMPROBA.

 		CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA		
		PROYECTO DE ACUERDO		
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 13 de 13

Artículo decimonoveno: Comercialización de animales: La Secretaría de Salud y Ambiente, la Secretaría del Interior y los integrantes del COMPROBA, realizarán revisiones periódicas a los establecimientos donde comercialicen animales, revisando las condiciones de legalidad de los negocios, el estado de tenencia y salud en que se encuentran los animales, bien sea domésticos, de granja o no convencionales.

Parágrafo 1. Los animales que sean incautados de dichos establecimientos, entrarán a revisión médica veterinaria del Centro de Bienestar Animal del Municipio, y una vez recuperados, serán puestos en adopción responsable, salvo los no convencionales que sea posible su rehabilitación; estos serán entregados a la autoridad ambiental correspondiente y se les realizará por parte del municipio, la Secretaria de Ambiente y el COMPROBA, control a dichas especies.

TÍTULO VI Disposiciones Finales

CAPÍTULO I Derogatoria, integración y vigencia

Artículo vigésimo: Derogatorias. El presente Acuerdo deroga el Acuerdo No. 020 de 07 de 2016 de Bucaramanga.

Artículo vigesimoprimer: Integración. El presente Acuerdo se entenderá integrado con el Acuerdo No. 024 de 2019 que adoptó la política pública de protección y bienestar animal en la ciudad de Bucaramanga, o de cualquiera que la modifique o reemplace.

Artículo vigesimosegundo: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Presentado por,


WILSON DANOVIS LOZANO
H. Concejal de Bucaramanga


JORGE HUMBERTO RANGEL
H. Concejal de Bucaramanga


CARLOS FELIPE PARRA
H. Concejal de Bucaramanga